

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del memorial que antecede, frente a la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante **y una vez revisado el expediente, no se encuentra memorial anexo de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).**

En consecuencia, por parte de la secretaría del juzgado proceda a la búsqueda de dicho memorial en la bandeja de entrada de correos electrónicos del juzgado, y que manifiesta el apoderado JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, se allegó el veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sin embargo, se requiere al apoderado, para que, si conforme lo manifiesta existe pasivo adicional, presente su solicitud conforme lo establece el artículo 502 del Código General del Proceso (C.G.P), indicando con claridad en que consiste el pasivo adicional que pretenda inventariar, con los soportes respectivos del mismo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°35 De hoy 19 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27c39e2a52366cc3c2ae5e30b85e0f528fa11f46339ad3f95e71b68dbce73851

Documento generado en 17/05/2021 08:11:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por secretaria líbrese oficio a la oficina judicial comunicándole la iniciación de este trámite a efectos de que sea abonada a la carga efectiva del juzgado.

CÚMPLASE (3)

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

890d397ac0f1489650b072fc6b6bdc0501f8f5b1dd6e1515661f92e25077c014

Documento generado en 17/05/2021 08:11:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La providencia de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020) proferidas por este despacho judicial y por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso de Nulidad de la referencia, a través de la cual se condenó al señor HUGO QUIROGA CRUZ al pago de perjuicios morales a favor de los menores de edad NNA **M.J.Q.F. y J.S.Q.F.** representados legalmente por su progenitora la señora DIANA VIOLETH FIERRO CAMARGO, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible al ejecutado y constituyen plena prueba contra el.

En consecuencia, el juzgado, de conformidad con los artículos 306, 363 y 423 del Código General del Proceso (C.G.P.) libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de los menores de edad NNA **M.J.Q.F. y J.S.Q.F.** representados legalmente por su progenitora la señora DIANA VIOLETH FIERRO CAMARGO y en contra del señor HUGO QUIROGA CRUZ por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (21.945.075 m/cte.)**, correspondiente a la condena correspondiente a 25 salarios mínimos legales vigentes al momento de la ejecutoria de la sentencia, contenida en el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida en este trámite, mas los intereses legales liquidados a la tasa del 0,5% mensual a partir de la fecha en la que quedó ejecutoriada la providencia hasta cuando se verifique su pago total.
2. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

Notifíquese esta determinación al ejecutado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso C.G.P. o artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce a la abogada **JACQUELINE RUEDA HERRERA** como apoderada judicial de la parte ejecutante en la forma, término y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE (3)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº35

De hoy 19 DE MAYO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88ad5eeb6b43b157b5ea4c21165f542fa043e59f135f23fd702cfa1a5c81e0c7

Documento generado en 17/05/2021 08:11:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>